

PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA FOJI

I. OBJETIVO

Definir la forma en como instructores, directores, coordinadores, funcionarios de planta y honorarios de la Fundación, deben relacionarse con los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en proceso de formación musical en la institución.

II. FINALIDAD

Garantizar, otorgar y capacitar en torno a los lineamientos de comunicación y buen trato hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios/as FOJI por parte de los/as funcionarios/as y todos/as aquellos/as que prestan servicios a la institución, tanto en la RM como en regiones

III. ALCANCE

Colaboradores/as, instructores/as, directores/as, coordinadores/as, inspectores/as, funcionarios/as de planta y honorarios que se relacionen en forma directa e indirecta con los niños y niñas y jóvenes de la Fundación a lo largo del país.

IV. DEFINICIONES

Becado/a: Niño/a, adolescente o joven que mantiene convenio firmado y vigente en FOJI.

Responsable de área: Persona a cargo del área que desarrolla la actividad.

Colaborador/a FOJI: toda persona que mantiene una relación contractual con la Fundación.

NNAJ: Niño/a, persona menor de 14 años.

Adolescente y joven: Persona entre 14 y 18 años

Clase/ensayo presencial y/o virtual: Espacio de aprendizaje entre instructor/a o profesor y becado/a.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Dada la naturaleza de nuestro trabajo y la responsabilidad que ello implica al relacionarnos en forma directa e indirecta con niños y jóvenes, este Protocolo pretende constituirse como un instrumento que otorgue los lineamientos generales por los cuales colaboradores/as FOJI, llámese: instructores/as, profesores/as, directores/as, coordinadores/as, inspectores/as y funcionarios/as, tendrán que regirse con el fin de asegurar la protección y el bienestar necesario para el óptimo aprendizaje musical de los y las becadas de la Fundación, y que por otra parte de las pautas de un trabajo seguro para nuestros trabajadores/as.

Las pautas detalladas a continuación son condiciones mínimas requeridas para el resguardo de todos quienes participan en FOJI, **ellas por si mismas no garantizan la no ocurrencia de vulneraciones, sino que disminuyen el riesgo:**

V. DISPOSICIONES GENERALES PARA TODO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD FOJI

1. FOJI reconoce la importancia de respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes,
2. FOJI no aceptará malos tratos o conductas denigrantes, indebidas hacia otros/as tanto entre adultos/as como de adultos/as a niños/as o adolescentes, o entre niños/as.
3. FOJI velará porque sus colaboradores/as conozcan los derechos de NNAJ y la Ley 21430, así como también, propenderá a que posean las competencias técnicas que requiere su trabajo.
4. Los equipos responsables de área deberán conocer los protocolos. Cada dirección de área deberá procurar que sus equipos tengan pleno conocimiento del protocolo de buenas prácticas para el trabajo con NNAJ y protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.
5. Todos/as los/as colaboradores/as de FOJI serán, en todo momento, representantes de la Institución, razón por la cual deberán velar no solo por la seguridad, resguardo y bienestar de los/as becados/as, sino también de su equipo de trabajo.
6. Todo adulto que preste servicios a la Fundación tendrá la misión de promover un buen

comportamiento, como también, evidenciar una presentación¹ y lenguaje acorde al contexto en el cual se desenvuelve durante las actividades que programe la Fundación.

7. Las normas y límites deben estar claras entre los/as colaboradores/as de la institución. Sobre todo, las que se refieren a las prácticas institucionales y al buen trato.

8. Cualquier conflicto debe ser abordado de manera asertiva y respetuosa con la persona involucrada y si corresponde, siguiendo el conducto regular de la jerarquía institucional.

9. Toda persona que detecte, o que sea informado por un NNAJ de alguna situación de vulneración de derechos, deberá realizar la derivación a través del área Psicosocial. **Si esto ocurriese en regiones se debe recurrir al/la Coordinador/a Regional, quien derivará el caso al área Psicosocial, sin perjuicio de la obligación de denunciar ante las autoridades competentes.**

10. Queda prohibido la participación/asistencia de apoderados/as en los ensayos y clases de los/as becados/as siempre y cuando lo anterior no haya sido previamente autorizado por el/la responsable de área. Los/as Instructores/as, profesores/as y Directores/as deberán referirse al/la Coordinador/a si se presenta alguna de estas situaciones u otras no contempladas en el Protocolo.

11. Queda prohibido permitir la presencia de niños/as o jóvenes como oyentes sin previa autorización del equipo responsable de área.

12. Queda estrictamente prohibido tomar y/o difundir fotografías, videos o cualquier otro tipo de registros que no sea de carácter oficial y/o autorizado por el equipo responsable del área. Asimismo, se sugiere evitar subir fotografías y videos a la red social personal de cada colaborador/a FOJI. Esto de conformidad a la *Ley de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia* (21.430).

13. Se procurará contar con un calendario de actividades anual de la Fundación, de tal manera que el/a estudiante cuente con la totalidad de horas de instrucción previamente definidas.

¹ Las características de dicha presentación se explicita en el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad*.

VI. DE LA RELACIÓN ADULTO FOJI & BECADO/A

14. Todo/a colaborador/a de FOJI no podrá citar a becados/as en lugares y horarios que no sean los definidos por la Fundación. Asimismo, queda prohibido la participación en espacios recreativos que no se encuentren dentro del contexto institucional (FOJI).
15. El contacto corporal dentro de un contexto relacional respetuoso entre instructores/as, profesores/as y niños/as, adolescentes y jóvenes, debe ser el mínimo imprescindible para la enseñanza musical, donde toda acción propia de esta, debe ser informado al/la becado/a, y aceptado por éste/a. Es decir, se debe confirmar su **consentimiento**.
16. Un/a adulto/a nunca debe expresarse en términos agresivos hacia niño/as, adolescentes y jóvenes.
17. Se recomienda **no incorporar** a la red social personal a becados/as² FOJI sin importar si son menores o mayores de edad.
18. La comunicación con becados/as deberá ser por medio del/a responsable de la actividad y este último, deberá procurar comunicarse con becados/as, a través de los medios oficiales e institucionales (correo, celular, etc.).
19. En la vinculación con el/la becado/a se recomienda un lenguaje inclusivo que permita que todos/as se sientan integrados/as (en caso que se requiera).
20. FOJI no aceptará ningún vínculo o relación sentimental un/a colaborador FOJI y un becado/a. En caso de ser menor de edad, tal como lo cataloga la ley, se considera delito.
21. La relación con becados/as deberá ser solo de carácter formativo y en el contexto de actividades FOJI.
22. En todo momento se deberá estar atentos a los requerimientos y necesidades de los/as becados/as.
23. Se deberá mantener resguardo de la información entregada por los/as becados/as, cuidando la integridad física, psicológica y emocional de los/as mismos/as. En caso de identificar una situación de vulneración de derecho, activar *Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos FOJI*.
24. Todo colaborador/a favorecerá espacios reflexivos de aprendizaje al momento de corregir a becados/as.
25. Importante: Si se observa algún comportamiento/situación que transgreda la política institucional y protocolo de buenas prácticas o pueda ser constitutivo de vulneración de derechos, se deberá informar al área psicosocial, y entregar dicha información al responsable

² Mientras se encuentren con convenio firmado y vigente.

de cada área a fin de que él/ella pueda derivar el caso al área psicosocial. En el caso de que la persona que realice dicha conducta o permita una situación de esa naturaleza fuese el/a responsable de área, deberá comunicarse a la jefatura de este último.

VII. RESPECTO DE A LA INFRAESTRUCTURA:

26. Las salas en que se desarrollen actividades con niños/as, adolescentes y/o jóvenes deben tener ventanas. Deberán favorecer espacios que posean visibilidad a fin de que el responsable de área pueda monitorear y supervisar desde fuera la actividad que se esté desarrollando. En caso de que no haya ventanas ni el espacio se encuentre visible desde fuera, el equipo responsable de área se encargará de supervisar la actividad (clase, ensayo, etc.).

27. Los equipos responsables deberán procurar que, los espacios donde se desarrolla la actividad, cuenten con ventanas y espejos que permitan la visión desde fuera. **Importante:** mantener, al inicio y término de la clase, la puerta sin seguro.

28. Los espacios utilizados para ensayo, deberán estar a una distancia apropiada a fin de no perder contacto con el/a responsable de la actividad.

29. Los espacios físicos deberán ser adecuados y estar acondicionados debidamente para el desarrollo de la práctica del instrumento y la salud física, psicológica y emocional del/a becado/a.

30. Los espacios físicos deberán encontrarse, al inicio y al término de la actividad, en condiciones adecuadas de aseo e higiene que permitan el desarrollo de la actividad de manera regular. Los/as responsables de área supervisarán dichas condiciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL A SER CONTEMPLADA

31. Ante cualquier situación prevista o no en los documentos oficiales de la FOJI los/as colaboradores/as fundación, deberán informar, denunciar dar aviso y/o consultar respecto a los pasos a seguir con su jefatura directa.
32. Todo colaborador/a de FOJI deberá haber revisado el *Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad*, y *protocolo de actuaciones en caso de vulneración de derechos*.

VIII. RESPONSABILIDAD

Coordinador/Inspector de Orquestas.

Todos los funcionarios FOJI

Todos aquellos que prestan servicios a la FOJI

Dirección Ejecutiva, Dirección Musical, Dirección Regional o a la Jefatura Psicosocial según lo indique el Manual.